



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023-00146 00
Proceso	Verbal
Llamante	SP Ingenieros S.A.S. y otros
Llamado	Luz Miria Espinosa de Areiza
Decisión	No tiene en cuenta

Se incorpora al Expediente Digital el memorial de notificación personal de la llamada en garantía Luz Miria Espinosa de Areiza, no obstante, ella no será tenida en cuenta, toda vez que esta compareció al Despacho a notificarse personalmente de la demanda y su llamamiento en garantías desde el pasado 24 de octubre del presente año (Cfr. Archivo N° 10° del Cuaderno de Llamamiento en Garantías), mientras que la comunicación que le remitió la parte actora subsanando su notificación data del 30 de dicho mes y año.

De conformidad con lo anterior, se advierte que se continuará con el trámite ordinario del proceso una vez venza el término de traslado y contestación a la demanda y al llamamiento en garantía que se confirió a la señora Luz Miria Espinosa de Areiza.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73707a4edf15c09f83809b26ef30d15879aa8003ce8308de96c89339d389ff82**

Documento generado en 14/11/2023 01:48:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>